



ORDEN de 1 de agosto de 2014 por la que se aprueba la supresión de ficheros de datos de carácter personal de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. (2014050192)

La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece un conjunto de medidas para garantizar y proteger el derecho fundamental al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, contemplado por la Constitución española en su artículo 18, aplicable tanto a los ficheros informatizados como a los manuales estructurados que contengan datos de carácter personal.

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y el artículo 52.1 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, establecen que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o en el diario oficial correspondiente.

Por otra parte, el artículo 39.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, dispone que serán objeto de inscripción, en el Registro General de Protección de Datos, los ficheros de datos de carácter personal que contengan datos personales y de los cuales sean titulares las Administraciones Públicas.

Asimismo, los artículos 53, 54 y 55 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, establecen la forma y contenido que ha de revestir la disposición o acuerdo de creación, modificación o supresión de ficheros, así como el modo en que se procederá a la notificación e inscripción de ficheros al Registro General de Protección de Datos.

En virtud de las disposiciones vigentes se ha procedido a la identificación y nueva concepción de los ficheros con datos de carácter personal de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. La práctica totalidad de los ficheros con datos de carácter personal, pertenecientes e inscritos por las Consejerías extintas o preexistentes, no son objeto de eliminación o destrucción, sino que se mantiene la información obrante en éstos. En este sentido, se ha de entender que estos ficheros o tratamientos de datos anteriores, se comprenderán entre los ficheros que se han creado o concebido por la Consejería de Hacienda y Administración Pública en función de las competencias atribuidas.

Por todo cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en los artículos 36 f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

Artículo 1. Supresión de ficheros de datos de carácter personal.

Se suprimen los ficheros de datos de carácter personal de las Consejerías extintas de la Junta de Extremadura que se relacionan en el anexo de esta orden, en los términos y condiciones fijados en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el



Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Artículo 2. Destino de la información.

El destino de la información contenida en los ficheros, cuya supresión del registro se acuerda, es la integración en los ficheros o tratamientos de datos de carácter personal, que se han creado o concebido por parte de la actual Consejería. Queda subsumido cada fichero en uno de los creados por la actual Consejería, en función de la competencia o responsabilidad del tratamiento de la información que se haya atribuido.

Artículo 3. Medidas de seguridad para la protección de los datos de carácter personal.

La Consejería de Hacienda y Administración Pública adoptará las medidas de seguridad, técnicas y organizativas, que sean necesarias para asegurar la destrucción de los datos, en el supuesto que así se acordara, de conformidad con el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, así como las conducentes a hacer efectivas las garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Disposición adicional única. Notificación e inscripción en el Registro General de Protección de Datos.

La supresión de los ficheros relacionados en esta orden serán notificados al Registro General de Protección de Datos de la Agencia Española de Protección de Datos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 1 de agosto de 2014.

El Consejero,
CLEMENTE JUAN CHECA GONZÁLEZ

**Anexo****Ficheros objeto de supresión**

Consejería	Centro directivo	Nombres de ficheros
Consejería de Presidencia	Secretaría General	<ul style="list-style-type: none">• Trabajadores del cap. VI Temporales• Suscriptores del Diario Oficial de Extremadura• Control horario• Indemnizaciones por razón de Servicio• Registro de Documentos Entrada Salida
	Dirección General de Coordinación e Inspección	<ul style="list-style-type: none">• Buzón de Información y Boletín• Incompatibilidades de Cargos Públicos• Oficinas de respuesta personalizada• Quejas y sugerencias• Registro de actividades renta e ingresos de altos cargos• Registro de datos entrada y salida centralizado
	Dirección General de la Función Pública	<ul style="list-style-type: none">• Prevención de riesgos laborales• Nominas• Negociación colectiva• Provisión de Puestos por Concurso• Plan de Formación• Pruebas selectivas y listas de espera• Crédito horario sindical• Registro General de Personal
	Dirección General de Protección Civil, interior y Espectáculos Públicos	<ul style="list-style-type: none">• Emergencias• Registro de Policías Locales de Extremadura

• • •